



San Andrés, Isla, Dos (02) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

<b>REFERENCIA</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>RADICADO</b>	88-001-40-03-002-2023-00015-00
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE OCCIDENTE S.A
<b>DEMANDADO</b>	KAROLINE GRANADA ESCALANTE
<b>AUTO INTERLOCUTORIO NO.</b>	0081-22

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S A**, representada legalmente por el señor ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS, a través de apoderado judicial, contra **KAROLINE GRANADA ESCALANTE**, el cual se regirá por el trámite de un proceso Verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 980.300.279-4, representada legalmente por el señor ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS a través de apoderado judicial, contra KAROLINE GRANADA ESCALANTE, Por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTO SESENTA PESOS, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 8.468.460,62.00)**, correspondiente al capital contenido en la obligación 54262000026220002781, de fecha 21 de mayo de 2018
  
- b- Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE(\$294.141,62)**, por capital INTERESES DE FINANCIACION, causados y liquidados desde el 27 de julio del 2022, hasta el 16 de enero dl 2022

**SEGUNDO:** Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

**PARAGRAFO: PREVENGASE** al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia



**TERCERO:** Notifíquese personalmente a, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica al doctor JAVIER HERRERA GARCIA, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.357.913 y portador de la T.P. No. 209.754 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN  
ANDRÉS, ISLAS**

**SIGCMA**